AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO

GARRIDO HERRERA, PAULO MANUEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 12/10/2025
HASH: d36dc0d2caed4a8bb190606b588d214aa9

José María Ramírez Morán (2 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 14/10/2025
HASH: 1cec73bcfeb29069905fa4749efe9e2cd

Francisco Javier Martín del Corral (3 de 3)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 14/10/2025
HASH: 77907066862835338da8444f4fc9ec73

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ENSEMBLE CULTURAL EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Martín del Corral, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. Paulo Manuel Garrido Herrera, con DNI 34782857A, en calidad de Representante de la entidad denominada Asociación Ensemble Cultural Extremadura, NIF G56197361, con domicilio en Calle Vistahermosa n.º 10 de Almendralejo, Badajoz, CP: 06200.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el desarrollo de su competencia de promoción de la cultura, el turismo, el deporte, el ocio y el tiempo libre, atribuida como propia por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tiene a bien fomentar la cultura musical en la localidad.

II.- Para llevar a cabo dicha actividad, el Ayuntamiento de Almendralejo colaborará con la Asociación Ensemble Cultural Extremadura.

III.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con el art. 21 f) de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local, por el que se reconoce competencia al Alcalde-Presidente, se acuerda el inicio de expediente de concesión de una subvención directa de carácter nominativa, al amparo de lo

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RGS), así como el artículo 19 a) de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

IV.- Por Resolución de Alcalde-Presidente de 10 de octubre de 2025, se aprueba el contenido del presente convenio regulador, concediendo al beneficiario del mismo la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Asociación Ensemble Cultural Extremadura a la necesidad de fomentar la cultura y promover la unificación de todas las artes a través de la música.

Ambas partes convienen que las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Curso de Formación Pianística.
- Concierto La Pasión.
- Jornada Humanística.
- Concierto Huerta Montero.
- Escuela de Alto Rendimiento “Valle del Ambroz”
- Academia ODR.
- Ruta Literaria sobre el Romanticismo.
- Concierto de Navidad.

En cualquier caso, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la presente subvención, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.

- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33421 48000, para el desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Primera del presente Convenio Regulador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria a la firma del convenio regulador, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera del mismo. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en la cláusula octava de este Convenio Regulador en

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

NOVENTA Y UN MIL EUROS (91.000,00 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en la Cláusula Séptima del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención, el proyecto y los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesa junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme a la Cláusula Novena de este Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Realizar la actividad subvencionada, conforme lo establecido en la cláusula primera de este Convenio.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

Conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta justificativa el 28 de febrero de 2025, fecha en la que deberá presentarse la correspondiente justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La forma de justificación de la subvención percibida para la ejecución del proyecto consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago.

La cuenta justificativa deberá de contener:

1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde se acredite la difusión del apoyo de financiación del Ayuntamiento de Almendralejo en la realización de las actividades.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

A) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

B) Documentación justificativa original o copia compulsada detallada en la relación de los gastos, facturas, nóminas, así como cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el gasto. Se adjuntará la documentación acreditativa del pago.

• Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

d) Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.

e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Las facturas originales, además de los requisitos establecidos en los apartados correspondientes del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

- Descripción detallada en relación con la actividad subvencionada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- Lugar y fechas de emisión y pago.

- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

• Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

a) Número y en su caso serie.

b) Fecha de emisión.

c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del

destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:

Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000 euros (p.e. si la operación es de 1.100 euros y se pagan 200 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término “Recibí” o similar.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

C) Una relación de los gastos del personal contratado para la actividad subvencionada con identificación de los datos de los trabajadores, fecha de inicio y fin de actividad laboral del mes que se justifica y justificantes de que los gastos están pagados.

El pago de los recibos salariales se justifica con la aportación de las nóminas y con la firma del recibí del trabajador, si se ha pagado en efectivo, con copia de cheque nominativo o con copia de la transferencia bancaria realizada.

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

D) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Se exigirá que las contrataciones se correspondan con el ejercicio 2025 y las fechas de gastos y pagos de la documentación justificativa estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, expuestas en la Cláusula Primera de este Convenio Regulador, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Músicos	18.000,00 €
Formación	24.000,00 €
Producción de Eventos (Fotografía, vídeo, Iluminación, Photocall)	8.000,00 €
Alojamiento, manutención y desplazamientos	8.000,00 €
Alquiler de Instrumentos	21.000,00 €
Impresión y Papelería	2.000,00 €
Partituras	3.000,00 €
Atriles, lámparas y otros	4.000,00 €
Gestoría	2.200,00 €
Seguros	800,00 €
TOTAL	**91.000,00 €**

Los fondos de este convenio no se podrán destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni a infraestructuras ni a gastos de inversión: Adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o similares. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el en los artículos 36 y siguientes de la LGS y el articulo 94 y siguientes del RGS.

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la justificación presentada. Las cantidades a reintegrar se le aplicarán los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

Los procedimientos para la exigencia de reintegro tendrán carácter administrativo.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionadas aún a título de simple negligencia y se regirán por lo dispuesto en el Titulo IV de la citada normativa y demás de aplicación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, tras la debida justificación documental del mismo.

El régimen de extinción y resolución se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa aplicable prevista en la cláusula segunda de este convenio, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Cód. Validación: 535Z9LSFGP37WW9P34H7NQFSP
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10